

## Los "abogados de pobres", desde la fundación del Colegio

Viene de la primera página

En dos momentos de su historia, el Colegio saldrá de la ciudad de Oviedo: con motivo de la guerra contra los franceses, en 1811, y a raíz de la guerra civil, en 1936. En ambas ocasiones la sede colegial se establecerá provisionalmente en Castropol y mantendrá su actividad. En la segunda mitad del siglo XX "continúa el Colegio con su sede social en la planta baja del Palacio de Campo Sagrado (la Audiencia), después de su peregrinaje por el Palacio de Toreno y en un chalé de la calle de Marqués de Gastañaga. Tras la adaptación del Palacio de Valdecarzana para dependencias de la Audiencia, de la Fiscalía y la sala de plenos, y mediante una reforma llevada a cabo por el arquitecto Julio Galán, el Colegio se establecerá en dicho palacio a partir de 1975 (bicentenario de su fundación), con domicilio social en la calle de San Juan. Por último, en 2005 se traslada a la sede de la vecina calle de Schultz, en un edificio de nueva planta.

En las partes del libro dedicadas a los orígenes del colegio, Manuel Corripio recoge los estatutos fundacionales, con sus prescripciones de que "para ser admitido como colegiado, el aspirante deberá poseer las cualidades que exigen las leyes del Reino; ha de ser de buena vida y costumbres, hijo legítimo o natural de padres conocidos; que el pretendiente, su padre, abuelos paterno y materno hayan sido cristianos viejos, limpios de toda mala infección; que el pretendiente y sus padres no tengan ni hayan tenido oficio ni ministerio vil, ni de mecánico público". Los estatutos previenen asimismo de que "ningún abogado puede ejercer si no está colegiado y tiene residencia y casa abierta en esta ciudad".

Se da también un fuerte sentido de apoyo mutuo cuando los estatutos establecen que "si fallece algún colegiado, asistirá el Colegio a su entierro; si fuese pobre el fallecido, el Colegio tomará a su cargo los gastos funerarios y cada colegiado dará limosna de una misa por el alma del difunto". Incluso se prevé que "si algún colegiado enfermase o fuese preso, el Colegio le socorrerá y ayudará en sus negocios", y, de igual modo, "si al fallecimiento de un colegial



Foto del ingreso de abogados en el Colegio.



Acto solemne del Colegio, con Gil Carlos Rodríguez Iglesias.



Arriba, la Virgen de Covadonga en un cuadro del Colegio; debajo, San Ivo.

dejar viuda o huérfanos, el Colegio los defenderá en sus intereses". En cuanto a la economía de los primeros años, "serán fondos del Colegio los 100 ducados asignados a los abogados de pobres que paga la Real Audiencia, más 150 reales que se cobrarán como derechos de incorporación al Colegio, más dos reales de vellón que todo colegiado pagará por cada defensa en estrados, excepto cuando se trate de causas de pobres".

En efecto, los "abogados de pobres" serán creación del Colegio desde sus inicios. "Ordenamos que en el día de las elecciones se nombren cuatro abogados, dos antiguos y dos modernos, para que defiendan los negocios y pleitos civiles y criminales de los pobres, constanding primero serlo, sin que ninguno se pueda excusar sino por enfermedad". El Colegio insistirá repetidamente en justificar su existencia, por ejemplo, cuando en 1876 aprueba una exposición dirigida al ministro de Gracia y Justicia en la que razona: "Tener presente lo bien retribuidos que se hallan los funcionarios encargados de la acusación y de la defensa de los derechos del Estado, mientras que a los que se encargan de los que carecen de recursos, auxiliándoles caritativamente, con nada o con una insignificante cantidad se les recompensa". Manuel Corripio incluye en su libro una lista de abogados de turno hasta 1842.

El Colegio nació encomendándose a la Virgen de Covadonga y a San Ivo de Kermartin (1253-1303), juez y patrón de los abogados y de los niños abandonados.